

Fuente

Gestión

Fecha

30/Nov/2017

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN TRIBUTARIO****Enmiendan la plana  
al Tribunal Fiscal**

El Juzgado Especializado en lo Tributario de Lima dejó por primera vez sin efecto un precedente de observancia obligatoria emitido por el Tribunal Fiscal anulando el cobro de intereses moratorios a una empresa cuando realiza una rectificación de su declaración de impuestos, dijo Roberto Casanova-Regis, socio de Tax & Legal de KPMG en el Perú (Exp. N° 05918 - 2017 - 0 - 1801 - JR - CA - 20).

**Detalles**

La Sunat exigió el pago de intereses moratorios a una empresa de distribución de químicos, respecto a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta (IR), ya que en una fiscalización determinó que existía un error en la base de cálculo.

Este cobro, luego, fue convalidado por el Tribunal Fiscal señalando que los criterios vinculantes del Poder Judicial no eran aplicables para órganos administrativos. Sin embargo, el Juzgado Especializado en

lo Tributario, ante la demanda entablada por la empresa, indicó que este cobro de intereses no resulta exigible y si es aplicable en cumplimiento del precedente de la Corte Suprema (Cas N° 4392-2013-Lima).

Si bien el fallo puede ser apelado, opinó Casanova-Regis, difícilmente se revertirá la aplicación del precedente vinculante de la Corte Suprema.

De esta manera, anotó, se abre una puerta para una corrección judicial de cobros indebidos que realiza la Sunat que cuentan con el aval del Tribunal Fiscal, para todo tipo de empresas. Por último, opinó que el Tribunal Fiscal debería emitir un nuevo precedente vinculante alineándose al criterio judicial.

**1.5%**

de **ingresos netos**. Es el coeficiente mínimo aplicable para determinar el pago a cuenta del Impuesto a la Renta.